

Bogotá, DC, lunes, 22 de abril de 2024

Señor  
Anónimo  
Petionario  
(Publicar en página web).

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20246200345602 del 29 de marzo de 2024. Denuncia por cartillas con información imprecisa acerca de los proyectos de Ecopetrol S.A.

Expedientes: 15DPE2813-00-2024 – 15DPE2808-00-2024 - LAM0019

Respetado petionario

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la que manifiesta que la información suministrada en las cartillas de Ecopetrol S.A no tienen información precisa de los proyectos licenciados construidos y los pendientes por construir, lo que genera confusión e incertidumbre entre la comunidad y que adicionalmente, se requiere de más tiempo y más días para poder realizar una correcta divulgación de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental donde se cuente con inclusión y concertación con las comunidades.

Al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>1</sup>, 376 del 11 de marzo de 2020<sup>2</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>3</sup>, informa que consultado el Sistema de Información de Licencias ambientales-SILA, se estableció que con radicado 20246200345612 del 29 de marzo de 2024, se presentó la denuncia citada, la cual fue atendida mediante oficio ANLA 20242200277361 del 18 de abril de 2024.

Por otra parte, teniendo en cuenta que esta Autoridad no es competente para atender de fondo lo requerido, es preciso informar que a través del oficio 20242200262261 del 15 de abril de 2024, se remitió traslado de su petición a ECOPETROL S.A de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

<sup>1</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

<sup>3</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Finalmente es preciso indicar que los citados oficios se remiten adjuntos para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRSD – ; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.**

Igualmente, la invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: (Si)

Oficio ANLA 20242200277361 del 18 de abril de 2024  
Oficio traslado 20242200262261 del 15 de abril de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico

JOHANA LORENA LEON RIANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2813-00-2024 – 15DPE2808-00-2024 - LAM0019



**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

